SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso y levantamiento de medidas. Sírvase Proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). LIBIA IBETH HERRERA HERRERA - PRONTOCRÉDITO LTDA. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO(S). ANDRÉS ARRIETA HERNÁNDEZ Y MARLIDYS DEL CARMEN BARBOSA YEPEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2019-00216-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Analizado lo pedido, se vislumbra que la terminación del proceso fue realizada directamente por la demandante; razón por la cual este Despacho avalará dicha solicitud, dando por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Satisfecha la obligación adeudada y como consecuencia de la terminación del proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado.

En caso de existir títulos judiciales retenidos en este proceso, estos se le harán entrega a la señora MARLIDYS DEL CARMEN BARBOSA YEPEZ.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo, promovido por LIBIA IBETH HERRERA HERRERA - PRONTOCRÉDITO LTDA. EN LIQUIDACIÓN. contra ANDRÉS ARRIETA HERNÁNDEZ Y MARLIDYS DEL CARMEN BARBOSA YEPEZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga el señor ANDRÉS ARRIETA HERNÁNDEZ, identificado con cédula N° 15.681.384 y MARLIDYS DEL CARMEN BARBOSA YEPEZ identificada con cédula N° 26.007.271 como empleados adscritos a la Gobernación del Departamento de Córdoba, medida comunicada a través de oficio N° 1278 del 20 de marzo de 2019.

CUARTO. En caso de existir títulos retenidos **hágase** entrega de estos a la señora MARLIDYS DEL CARMEN BARBOSA YEPEZ.

QUINTO. ORDÉNESE el desglose del documento que sirvió de base en este proceso el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

SEXTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI web.

SÉPTIMO. Por secretaría **Líbrense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ab1b35ea7f4db451ff60a4407e657d2f8b8e50ab01d29413a17ab4aa584922**

Documento generado en 02/06/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica